

**ORDENANZA Nº 02/10.-**

Crespo – E.Ríos, 28 de Abril de 2010.-

**VISTO:**

La nota presentada por la Asociación Civil Nuevo Amanecer, con fecha 8 de Abril de 2010, y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma la Comisión del Hogar Nuevo Amanecer solicita la condonación de la deuda y posterior exención en concepto de Tasa General Inmobiliaria de la propiedad de la cual gozan en comodato, ubicada en Av. Independencia 761 de nuestra ciudad.

Que la Institución funciona en una propiedad privada y aloja a jóvenes con capacidades diferentes de todas las edades y es sostenida por una Comisión sin percibir ningún tipo de beneficios, ni subsidios del Gobierno Provincial.

Que la Ordenanza Nº 30/09 en su Artículo 182, inc. f, regula las exenciones a la Tasa General Inmobiliaria, encuadrándose en ella las instituciones privadas de bien público que no persigan fines de lucro (Asistencia Social, Salud Pública, Caridad, Beneficencia, Educación o instrucción, Científicas, Literarias, Artísticas, Gremiales y la de cultura física o intelectual) siempre que sus rentas y el o los inmuebles se destinen a los fines de su creación y que no provengan del ejercicio de actos de comercio, producción o industria.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE  
CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º:** Dispónese la condonación de la deuda existente en concepto de Tasa General Inmobiliaria correspondiente al inmueble identificado con Partida Provincial Nº 75009, Registro Municipal Nº 3569, ubicada en Av. Independencia 761, cuyo titular es el Sr. Jorge Javier Temi y mientras el inmueble sea utilizado por el Hogar Nuevo Amanecer, dependiente de la Asociación Civil Nuevo Amanecer, Personería Jurídica Nº 3590.-

**ARTICULO 2º:** Comuníquese con copia de la presente, a los interesados.-

**ARTICULO 3º:** Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-